



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3596.º

ZAPALLAR, 25 JUL 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018, de 07 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal año 2019; Decreto de Alcaldía N°1216/2019, de 05 de marzo de 2019, que fija el cuadro de subrogancia de Alcalde; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar los servicios conexos al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, comuna de Zapallar.

2° Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 6123, de fecha 26 de octubre de 2015 se aprobó la contratación con **ECOMETRO URBANISMO S.A.**, para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, comuna de Zapallar.

3° Que, conforme lo indican los Términos de Referencia y en informe suscrito por el Director SECPLA, se requiere con urgencia la limpieza de la zona denominada “El Canil”. Lo anterior, por cuanto dicho terreno municipal se ha convertido en un peligroso foco de plástico en una zona geográfica llena de aves silvestres y flora endémica. A su vez, según consta en informe del Director de Seguridad Pública, en el terreno existe una gran cantidad de basura que impide una adecuada visibilidad del entorno y un adecuado tránsito en el sector. Además existe una gran cantidad de materiales acopiados que implican un riesgo de incendio, entre otros factores.

4° Que, debido a lo anterior, se contempla la necesidad de la contratación del servicio. Dicho servicio consiste en la extracción de desechos (ramas, despunte vegetal, metales, plásticos, desechos de construcción en base a hormigón, entre otros), lo que debe ser retirado por camiones cumpliendo con todas las exigencias sanitarias pertinentes, trasladando los desechos a las instalaciones de la empresa GERSA S.A.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dicho artículo señala que el trato directo procede, “*Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato*





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM".

6° Que, el proveedor **ECOMETRO URBANISMO S.A., Rut 76.189.229-0** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 23 de julio de 2019.

7° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **ECOMETRO URBANISMO S.A., Rut 76.189.229-0** la contratación de servicios conexos al contrato de **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMUNA DE ZAPALLAR"**, conforme a lo descrito precedentemente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

8° Que, el monto que involucra la contratación es de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban, monto que no supera las 1000 UTM, tal como lo establece el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886.

9° Que, fundado en lo señalado precedentemente, se ha estimado proceder con la prórroga del contrato ya individualizado.

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE** la contratación directa con **ECOMETRO URBANISMO S.A., Rut 76.189.229-0**, la contratación de servicios conexos del contrato de **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMUNA DE ZAPALLAR"**, por un monto total de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), impuestos incluidos, conforme al detalle contenido en los correspondientes Términos de Referencia.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N°215-22-08-001-001-001; (2) Servicios comunitarios; (14) DIMAO; (1) DIMAO.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

A. J. U.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA MALDONADO PINTO
ALCALDESA (S)